



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO

Armenia (Q), veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Magistrado Ponente: ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO

Referencia: Corre traslado de medida cautelar

Medio de Control: Protección de derechos e intereses colectivos

Demandante: Juan Carlos Borbón Lugo

Demandado: Nación- Rama Judicial- Fiscalía General de la Nación- Unión Temporal Convocatoria FGN 2022

Radicado: 63001-2333-000-2023-00052-00

Teniendo en cuenta que el artículo 229 de la Ley 1437 de 2011 establece que las medidas cautelares en los procesos que tengan por finalidad la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos del conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo se regirán por lo dispuesto en el capítulo XI del C.P.A.C.A., conforme lo establece el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011 resulta pertinente correr traslado a la parte demandada de la solicitud de medida cautelar formulada por el accionante.

RESUELVE

Primero: Por Secretaría correase traslado de la solicitud de medida cautelar formulada por Juan Carlos Borbón Lugo para que la parte demandada se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, en la forma señalada en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndose que dicho término correrá de manera independiente al de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO
Magistrado

(Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia en el número de radicación en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>)